

3 de julio de 2006

**Proceso ejecutivo  
por cobro coactivo**

**Concepto de la  
Procuraduría de  
la Administración**

La firma forense Arosemena, Sarkissian & Asociados, en representación de **Teleinversiones Metropolitanas, S.A.**, interpone incidente de nulidad por falta de notificación del auto ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la **Autoridad Nacional del Ambiente**.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted con fundamento en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

**I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.**

En el proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Autoridad Nacional del Ambiente a la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., el Juzgado Ejecutor de dicha entidad mediante auto 03 de 13 de abril de 2005 libró mandamiento de pago ejecutivo contra la ejecutada, por la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 03/100 (B/.40,405.03), en concepto de capital y gastos de cobranza.

A estos efectos, se procedió a realizar algunas gestiones tendientes a lograr el cobro de la deuda, a través

de autos de secuestro y de embargo emitidos por la autoridad ejecutora.

El Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente también llevó a cabo los trámites pertinentes a fin de notificar personalmente a la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., del auto ejecutivo 03 de 13 de abril de 2005.

En tal sentido, se observa a foja 19 del expediente del proceso ejecutivo copia autenticada de la nota fechada 9 de junio de 2005, por medio de la cual se cita al licenciado Guillermo Antonio Adames, en su condición de representante legal de la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., para que comparezca ante el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente con el objeto de practicar una diligencia judicial administrativa.

En atención a la citación extendida por la referida autoridad, Santiago Porcell y Guillermo Antonio Adames se apersonaron el 14 de junio de 2005 al despacho del Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Visible a foja 20 del expediente del proceso ejecutivo, consta el informe secretarial fechado el 14 de junio de 2005, que da fe de la negativa del licenciado Guillermo Antonio Adames de notificarse del ya mencionado auto ejecutivo, además de su compromiso en el sentido de que sus abogados se notificarían y propondrían las acciones que se considerasen necesarias.

De igual forma resultan visibles en el mencionado expediente, tres informes secretariales relacionados con las

gestiones que hizo el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente con la finalidad de notificar a la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., del auto ejecutivo librado en su contra, (Cfr. fs. 21, 22 y 23 del expediente ejecutivo).

Constan así mismo en autos, otros hechos que evidencian que la firma forense Arosemena, Sarkissian & Asociados presentó el 12 de octubre de 2005 ante el despacho del Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente, poder otorgado a su favor por la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., un incidente de nulidad por falta de notificación del auto ejecutivo y una solicitud de copias autenticadas del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo instruido en contra de su representada.

En este sentido, señala la apoderada judicial de la sociedad incidentista que el Juzgado Ejecutor de la institución acreedora estableció "temerariamente" como fecha de notificación el día 14 de junio de 2005, por lo que solicita se declare la nulidad de la notificación "falsamente imputada" a su representada y "se retrotraiga el proceso hasta el estado antes de la notificación del auto ejecutivo."

Este Despacho considera que contrario a lo expresado por la apoderada judicial, del informe secretarial fechado 14 de junio de 2005 se desprende que el representante legal de la empresa deudora se rehusó a notificarse y expresó que oportunamente sus abogados presentarían poder suficiente para notificarse y proponer las acciones pertinentes, (Cfr. f.13 del cuaderno judicial, véase hecho Noveno).

En este sentido, la referida notificación se configuró por conducta concluyente, con la presentación ante el despacho del Juzgado Ejecutor de la ANAM del poder que la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., otorgó a la firma forense Arosemena, Sarkissian & Asociados, del incidente de nulidad y de la solicitud de copias autenticadas del expediente ejecutivo, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 1021 del Código Judicial, si la persona a quien debe notificarse una resolución se refiere a dicha resolución en escrito suyo, dicha gestión surtirá los efectos de una notificación personal.

Luego de analizar la documentación aportada, al igual que los argumentos vertidos por los apoderados legales de la empresa ejecutada, el criterio de esta Procuraduría apunta a la no viabilidad del incidente presentado, por lo que solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad por falta de notificación del auto ejecutivo interpuesto por la firma forense Arosemena, Sarkissian & Asociados, en representación de la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Autoridad Nacional del Ambiente.

## **II. Pruebas.**

Se objetan los testimonios de los señores José Alberto Álvarez, Fernando Berroa Jované y Carmen Sandino, pues la incidentista omitió señalar los hechos que servirán de fundamento para la valoración de los citados testimonios,

incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 948 del Código Judicial.

Se aduce copia autenticada del expediente ejecutivo que contiene el proceso por cobro coactivo contra la empresa Teleinversiones Metropolitanas, S.A., que fuese remitido por el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional del Ambiente a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

**III. Derecho.**

No se acepta el invocado por la incidentista.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/1061/mcs

4ta versión: 28 de junio de 2006.